COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION Nº 433 **11 JUN. 2025**

"Por la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para arrendamiento de bien inmueble"

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E)

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante Resolución No. 806 del 22 de julio de 2024 emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 411 del 4 de junio de 2025, por la cual se realiza un encargo y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, establece las causales de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que en el documento de Estudios Previos se establece la conveniencia y necesidad para la presente contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal i del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se considera como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, es líder gremial con amplia experiencia en liderar proyectos de impacto en términos de coordinación de actores, logro y ejecución de recursos, aporte de insumos para el desarrollo de política pública y generación de resultados, logrando la creación y consolidación de nuevas áreas de trabajo que han permeado y transformado el sector como la responsabilidad social, la capacitación, la innovación entre otros.

Que entre el 22 al 24 de octubre, en la ciudad de Barranquilla, se adelantará el Congreso Colombiano de la Construcción – CCC, considerado como el evento más importante del sector para el tejido empresarial, en el cual se fortalecen las relaciones entre el gobierno nacional, las regiones, líderes de opinión, actores de la cadena de valor de la construcción, entre otros. La programación se desarrolla relacionando temas, tales como, las últimas tendencias en planificación urbana, tecnología, innovación y coyuntura económica, teniendo como base tres pilares fundamentales como son el desarrollo regional, la competitividad sectorial y la geopolítica y la economía.

Que la Caja de la Vivienda Popular, como establecimiento público del Distrito Capital y adscrito al Sector Habitat, en cumplimiento de su misionalidad y con el fin de garantizar el acceso a la información ciudadana, considera que esta participación se constituye en un espacio propicio que permite identificar oportunidades de alianzas estratégicas y acuerdos que apoyan el desarrollo de los proyectos que se adelantan por la Entidad, brindando información clara, veraz y oportuna, visibilizando su gestión y los resultados que genera en pro del bien común, mejorando así el posicionamiento de su imagen institucional.

Que el objeto a contratar es: "Arrendar un stand en el Congreso Colombiano de la Construcción – CCC"

Que el valor o presupuesto del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.343.750),** el cual incluye IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, de acuerdo con la propuesta remitida, la cual se encuentra respalda con recursos de Fortalecimiento y amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 745 expedido por la Subdirección Financiera.

Que la CVP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION Nº 433 11 JUN. 2025

"Por la cual se declara justificada la modalidad de contratación directa para arrendamiento de bien inmueble"

- Primer pago: equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y previa presentación de la factura emitida por parte de CAMACOL.
- Segundo pago: equivalente al 50% restante del valor del contrato, 15 días antes de la celebración del evento, y previa presentación de la factura correspondiente por parte de CAMACOL.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad con las fechas previstas para la realización del evento, las cuales se tienen programadas para los días 22,23 y 24 octubre de 2025, de acuerdo con la propuesta presentada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Director de Gestión Corporativa (E), remitió los estudios y documentos previos y solicitó adelantar las gestiones contractuales necesarias para realizar el contrato con la empresa con la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL.

Se hace constar que la presente necesidad que se pretende satisfacer se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato de arrendamiento, cuyo objeto consiste en: " Arrendar un stand en el Congreso Colombiano de la Construcción – CCC" con Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL, identificada con el NIT No. 860.007.324-3.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado a través de la Plataforma Electrónica Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 11 JUN. 2025

GILBERTO ACOSTA PARRA
DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E)

Proyectó: Ady Isabel Namén Segura- Abogado Contratista- Dirección Jurídica CVP
Revisó: Katerynne Morales Roa- Abogada Contratista Dirección Jurídica CVP
Aprobó: Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico CVP

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner